

CONSTANCIA. 19 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda, sin pronunciamiento de la parte demandante dentro del término concedido para corregir la demanda. Rad. 2021-027.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-027 (V. Impug. -Investig. Patern.)

ASUNTO

Se encuentra a despacho de nuevo, la anterior demanda para tramitar proceso VERBAL -IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- Y PETICIÓN HERENCIA, promovida a través de apoderado judicial por LEONARDO GRAJALES LÓPEZ en contra del señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES LÓPEZ y los herederos determinados de JHON JAIRO TORRES RENDÓN, menor ... representada por su progenitora YANETH CRISTINA CASTRO GÓMEZ, YENNY TATIANA TORRES CASTRO, JHON ALEXANDER TORRES CASTRO Y JHONY WALKER TORRES ARISTIZABAL para resolver si se admite o no, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 09 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda, a fin de que la parte actora la subsanara de los defectos que adolecía en esa oportunidad, los cuales se le indicaron uno a uno precisamente, y concediéndole a la actora un término de cinco (5) días para su corrección, el que venció el 17 de febrero de 2021 a las 5:00 pm, sin pronunciamiento alguno.

Es decir, la demandante no aportó la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso (arti. 84-85 del CGP., esto es), en este caso, el registro civil de defunción del demandado supuestamente fallecido

JHON JAIRO TORRES RENDÓN ni el registro civil de nacimiento del demandante legible; no se corrigió el poder de todas las falencias indicadas; no se informó si ya se tramitó o está en trámite la sucesión del mismo, dirigiendo la demanda legamente según el caso ni se ajustó la misma no sólo a la impugnación sino también a la investigación de paternidad, relacionando los hechos que sirvan de fundamento a todas las pretensiones como se advirtió.

Tampoco se corrigieron las inexactitudes que se señalaron a la actora, teniendo en cuenta la actual norma que ahora nos rige -Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del actual estado de EMERGENCIA en el que se encuentran el país y otros.

En conclusión, no se recibió ninguna corrección a la providencia que inadmitió la demanda el 09 de febrero de 2021.

Es de advertir, que **todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso VERBAL - IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD- Y PETICIÓN HERENCIA, promovida a través de apoderado judicial por LEONARDO GRAJALES LÓPEZ en contra del señor GUSTAVO ADOLFO GRAJALES LÓPEZ y los herederos determinados de JHON JAIRO TORRES RENDÓN, menor MARÍA JOSÉ TORRES CASTRO representada por su progenitora YANETH CRISTINA CASTRO GÓMEZ, YENNY TATIANA TORRES CASTRO, JHON ALEXANDER TORRES CASTRO Y JHONY WALKER TORRES ARITSITZABAL, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 032 el 24 de febrero de 2021.


ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria